



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BUENOS AIRES

*Juntos haremos un mejor Distrito.*

**“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”**

## **RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N°0229-2023-MDBA-A**

Buenos Aires, 03 de agosto de 2023.

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BUENOS AIRES.**

**VISTO:**

El INFORME LEGAL N° 224-2023-MDBA/ALE, de fecha 02 de agosto de 2023, emitido por Asesoría Legal Externa, el INFORME N° 517-2023-MDBA/GSTyDUR, de fecha 02 de agosto de 2023, emitido por la Gerencia de Servicios Técnicos y Desarrollo Urbano Rural, documentos referidos a la aprobación del expediente técnico del Proyecto de Inversión Pública denominado **“MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SANO ESPARCIMIENTO Y CENTRO CÍVICO DE LA CAPITAL DE BUENOS AIRES DEL DISTRITO DE BUENOS AIRES - PROVINCIA DE MORROPON - DEPARTAMENTO DE PIURA”** con Código Único de Inversión N° 2486154, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, la Constitución Política del Perú, en su Artículo 194° señala: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)". Asimismo, la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo II del Título Preliminar establece que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; la autonomía que la constitución establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico".

Que, con fecha 18 de mayo del 2020 se declaró la viabilidad del proyecto denominado "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SANO ESPARCIMIENTO Y CENTRO CÍVICO DE LA CAPITAL DE BUENOS AIRES DEL DISTRITO DE BUENOS AIRES - PROVINCIA DE MORROPON - DEPARTAMENTO DE PIURA" con Código Único de Inversión N° 2486154.

Que, a través del Informe N° 060-2023-MDBA/GSTyDUR de fecha 30 de enero del 2023, esta gerencia solicita la contratación del servicio de consultoría para el levantamiento de observaciones y actualización de precios del proyecto de la referencia a), el mismo que fue atendido mediante ORDEN DE SERVICIO N° 000113-2023.

Que, por intermedio de la CARTA N° 006-2023-MDBA/GSTyDUR de fecha 05 de junio del 2023, esta gerencia notifica al consultor las observaciones al expediente técnico presentado, las mismas que fueron subsanadas por el consultor y fueron presentadas a la entidad mediante CARTA N° 025-2023-MPM de fecha 21 de julio del 2023.

Que, en dicho sentido, a través de la Carta N° 15-2023-MPM de fecha 07 de marzo del 2023, el consultor presenta el levantamiento de observaciones y actualización de precios del expediente técnico del Proyecto de Inversión Pública denominado "MEJORAMIENTO DE LOS



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BUENOS AIRES

*Juntos haremos un mejor Distrito.*

## "AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

SERVICIOS DE SANO ESPARCIMIENTO Y CENTRO CÍVICO DE LA CAPITAL DE BUENOS AIRES DEL DISTRITO DE BUENOS AIRES - PROVINCIA DE MORROPON - DEPARTAMENTO DE PIURA" con Código Único de Inversión N° 2486154.

Que, conforme a lo previamente expuesto, a través del INFORME N° 517-2023-MDBA/GSTyDUR, de fecha 02 de agosto de 2023, la Gerencia de Servicios Técnicos y Desarrollo Urbano Rural, solicita se apruebe el expediente técnico del Proyecto de Inversión Pública denominado "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SANO ESPARCIMIENTO Y CENTRO CÍVICO DE LA CAPITAL DE BUENOS AIRES DEL DISTRITO DE BUENOS AIRES - PROVINCIA DE MORROPON - DEPARTAMENTO DE PIURA" con Código Único de Inversión N° 2486154, indicando lo siguiente:

### ANALISIS.

Que, habiéndose levantado las observaciones y actualizados los precios, esta gerencia recomienda aprobar el Expediente Técnico del proyecto "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SANO ESPARCIMIENTO Y CENTRO CÍVICO DE LA CAPITAL DE BUENOS AIRES DEL DISTRITO DE BUENOS AIRES - PROVINCIA DE MORROPON - DEPARTAMENTO DE PIURA" con código único de inversión N° 2486154 por el monto de S/ 3'520,756.06 (Tres millones quinientos veinte mil setecientos cincuenta y seis y 06/100 soles), con un plazo de ejecución de ciento ochenta (180) días calendario, con precios vigentes al mes de julio del 2023, para ser ejecutado bajo la modalidad de administración directa, de acuerdo al siguiente detalle:

ITEM	DESCRIPCION	MONTO
1	COSTO DIRECTO	S/ 3,186,756.06
2	GASTOS GENERALES (5.42%)	S/ 172,800.00
3	SUPERVISION DE OBRA (2.13%)	S/ 67,800.00
4	ELABORACION DE E.T	S/ 86,400.00
5	LIQUIDACION	S/ 7,000.00
<b>COSTO TOTAL DE INVERSION</b>		<b>S/ 3,520,756.06</b>

### CONCLUSIONES Y/O RECOMENDACIONES.

Se concluye:

- ✓ Que el consultor a cargo del levantamiento de observaciones y actualización de precios del expediente técnico del proyecto de la referencia a). Ha subsanado las observaciones, las cuales se encuentran conforme.

Se recomienda:

- ✓ Aprobar el Expediente Técnico del proyecto "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SANO ESPARCIMIENTO Y CENTRO CÍVICO DE LA CAPITAL DE BUENOS AIRES DEL

DISTRITO DE BUENOS AIRES - PROVINCIA DE MORROPON - DEPARTAMENTO DE PIURA" con código único de inversión N° 2486154 por el monto de S/ 3'520,756.06

# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BUENOS AIRES

*Juntos haremos un mejor Distrito.*

## “AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

(Tres millones quinientos veinte mil setecientos cincuenta y seis y 06/100 soles), con un plazo de ejecución de ciento ochenta (180) días calendarios, con precios vigentes al mes de julio del 2023, para ser ejecutado bajo la modalidad de administración directa, de acuerdo al siguiente detalle:

ITEM	DESCRIPCION	MONTO
1	COSTO DIRECTO	S/ 3,186,756.06
2	GASTOS GENERALES (5.42%)	S/ 172,800.00
3	SUPERVISION DE OBRA (2.13%)	S/ 67,800.00
4	ELABORACION DE EXPEDIENTE TECNICO	S/ 86,400.00
5	LIQUIDACION	S/ 7,000.00
<b>COSTO TOTAL DE INVERSION</b>		<b>S/ 3,520,756.06</b>

Que, la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, DIRECTIVA GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES (en adelante “La Directiva”) define al Proyecto de Inversión, como aquel que, corresponde a intervenciones temporales que se financian, total o parcialmente, con recursos públicos, destinadas a la formación de capital físico, humano, institucional, intelectual y/o natural, que tenga como propósito crear, ampliar, mejorar o recuperar la capacidad de producción de bienes y/o servicios.

Que, así mismo, el numeral 24.9 del Artículo 24° de la Directiva, establece que, durante la fase de Formulación y Evaluación del proyecto de inversión, la UF verifica que se cuenta con el saneamiento físico legal, los arreglos institucionales o la disponibilidad física del predio o terreno, según corresponda, a efectos de garantizar su ejecución; salvo que, por la tipología del proyecto de inversión, dichos aspectos correspondan ser verificados en la fase de Ejecución, lo cual debe ser sustentado por la UF en el estudio de preinversión o ficha técnica del proyecto de inversión correspondiente.

Que, en el presente caso, la zona en la cual se realizará la intervención, cuenta con la respectiva disponibilidad física del predio, cumpliéndose con lo prescrito en el numeral 24.9 del Artículo 24° de la Directiva.

Que, el numeral 24.2 del Artículo 24° de la Directiva, prescribe que, durante la fase de Formulación y Evaluación del proyecto de inversión, la UF registra en el aplicativo informático del Banco de Inversiones el proyecto de inversión mediante el Formato N° 07-A: Registro de Proyecto de Inversión, así como el resultado de viable producto de la evaluación realizada. Con el registro de este último culmina la fase de Formulación y Evaluación. Si producto de la evaluación el proyecto es rechazado, la UF informa a la OPMI para que consigne dicha información en el PMI.

Que, en similar sentido, el numeral 26.1° del Artículo 26° de la Directiva, establece que, la viabilidad de un proyecto de inversión es requisito previo a la fase de Ejecución. Se





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BUENOS AIRES

*Juntos haremos un mejor Distrito.*

**“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”**

aplica a un proyecto de inversión cuando a través de la ficha técnica o estudio de preinversión ha evidenciado estar alineado al cierre de brechas de infraestructura o de acceso a servicios, tener una contribución al bienestar de la población beneficiaria y al resto de la sociedad en general y que dicho bienestar sea sostenible durante el funcionamiento del proyecto.

Que, así mismo, el Artículo 32° de la Directiva, prescribe lo siguiente: *“Artículo 32. Elaboración y aprobación del expediente técnico o documento equivalente. - (...) 32.2 La elaboración del expediente técnico o documento equivalente con el que se va a ejecutar el proyecto de inversión debe sujetarse a la concepción técnica y el dimensionamiento contenidos en la ficha técnica o estudio de preinversión que sustentó la declaración de viabilidad; o a la información registrada en el Banco de Inversiones, para el caso de las IOARR. Asimismo, la UEI debe obtener la clasificación y certificación ambiental, así como las certificaciones sectoriales que correspondan, de acuerdo a la normativa de la materia. 32.3 Previamente al registro del resultado del expediente técnico o documento equivalente, la UEI remite el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión debidamente visado y firmado a la UF para su revisión, evaluación y posterior aprobación de la consistencia de dicho documento con la concepción técnica y el dimensionamiento del proyecto de inversión. La aprobación de la referida consistencia constituye requisito previo para la aprobación del expediente técnico o documento equivalente. 32.4 La aprobación del expediente técnico o documento equivalente se realiza de acuerdo a la normativa de organización interna de la entidad o estatuto de la empresa pública a cargo de la ejecución de la inversión. 32.5 Tras la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, la UEI registra en el Banco de Inversiones mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, la información resultante del expediente técnico o documento equivalente aprobados y adjunta el documento de aprobación del expediente técnico o documento equivalente, la memoria descriptiva, el presupuesto de la inversión y el cronograma de ejecución física y financiera. 32.6 El órgano encargado de elaborar los expedientes técnicos o documentos equivalentes es el responsable de la custodia de dichos documentos conforme a la normativa vigente.”*

Que, en el presente caso, al tener el Proyecto de Inversión Pública denominado “MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SANO ESPARCIMIENTO Y CENTRO CÍVICO DE LA CAPITAL DE BUENOS AIRES DEL DISTRITO DE BUENOS AIRES - PROVINCIA DE MORROPON - DEPARTAMENTO DE PIURA” con Código Único de Inversión N° 2486154, el informe de viabilidad y consistencia favorable, resulta procedente se apruebe el mismo, debido a encontrarse el mencionado, en el estado procedimental correcto para su aprobación.

Que, asimismo, el INFORME N° 517-2023-MDBA/GSTyDUR, de fecha 02 de agosto de 2023, la Gerencia de Servicios Técnicos y Desarrollo Urbano Rural, solicita se apruebe el expediente técnico del Proyecto de Inversión Pública denominado “MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SANO ESPARCIMIENTO Y CENTRO CÍVICO DE LA CAPITAL DE BUENOS AIRES DEL DISTRITO DE BUENOS AIRES - PROVINCIA DE MORROPON - DEPARTAMENTO DE PIURA” con Código Único de Inversión N° 2486154 por el monto de S/ 3'520,756.06 (Tres millones quinientos veinte mil setecientos cincuenta y seis y 06/100 soles), con un plazo de ejecución de ciento ochenta (180) días calendarios, con precios vigentes al mes de julio del 2023, para ser ejecutado bajo la modalidad de administración directa, el cual acredita que se ha cumplido con la inversión registrada en el Banco de Inversiones, de conformidad con lo prescrito en el numeral 32.2 del Artículo 32° de la Directiva.



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BUENOS AIRES

*Juntos haremos un mejor Distrito.*

**“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”**

Que, respecto, al órgano competente para la aprobación del mencionado expediente, conforme a lo prescrito en el Art. 6° de la Ley N° 27972, la cual, señala que la alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa, por lo que, es la Resolución de Alcaldía, el instrumento normativo idóneo para su aprobación, ello en conformidad a lo señalado en el numeral 32.4 del Artículo 32° de la Directiva.

Que, resulta necesario precisar que, tal como lo señala el numeral 32.5 del Artículo 35° de la Directiva, tras la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, la UEI registra en el Banco de Inversiones mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión, la información resultante del expediente técnico o documento equivalente aprobados y adjunta el documento de aprobación del expediente técnico o documento equivalente, la memoria descriptiva, el presupuesto de la inversión y el cronograma de ejecución física y financiera, disposición de obligatorio cumplimiento.

Que, el Artículo 20° Inc. 6, señala que son atribuciones del alcalde dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas.

Que, conforme a los fundamentos previamente expuestos, y en atención a las atribuciones conferidas en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, este Despacho de Alcaldía;

## SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.-APROBAR** el expediente técnico del Proyecto de Inversión Pública denominado **“MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SANO ESPARCIMIENTO Y CENTRO CÍVICO DE LA CAPITAL DE BUENOS AIRES DEL DISTRITO DE BUENOS AIRES - PROVINCIA DE MORROPON - DEPARTAMENTO DE PIURA” con Código Único de Inversión N° 2486154** por el monto de S/ 3'520,756.06 (Tres millones quinientos veinte mil setecientos cincuenta y seis con 06/100 soles), con un plazo de ejecución de ciento ochenta (180) días calendarios, con precios vigentes al mes de julio del 2023, para ser ejecutado bajo la modalidad de administración directa, conforme al siguiente detalle:

ITEM	DESCRIPCION	MONTO
1	COSTO DIRECTO	S/ 3,186,756.06
2	GASTOS GENERALES (5.42%)	S/ 172,800.00
3	SUPERVISION DE OBRA (2.13%)	S/ 67,800.00
4	ELABORACION DE EXPEDIENTE TECNICO	S/ 86,400.00
5	LIQUIDACION	S/ 7,000.00
<b>COSTO TOTAL DE INVERSION</b>		<b>S/ 3,520,756.06</b>



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BUENOS AIRES

*Juntos haremos un mejor Distrito.*

**"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"**

**ARTICULO SEGUNDO.-ENCARGAR** la ejecución del expediente técnico aprobado en el artículo primero de la presente resolución a la Gerencia de Servicios Técnicos y Desarrollo Urbano Rural, como responsable del monitoreo, seguimiento y cumplimiento de los fines, bajo responsabilidad Administrativa.

**ARTICULO TERCERO.-ENCARGAR** a la Gerencia Municipal y demás áreas, emitan los actos pertinentes de acuerdo a sus competencias, para la ejecución del mencionado Proyecto de Inversión Pública, aprobado en la presente Resolución.

**ARTICULO CUARTO.-ENCARGAR** a la Unidad Ejecutora de Inversiones de la Municipalidad Distrital de Buenos Aires, registrar en el Banco de Inversiones mediante el Formato N° 08-A: Registros en la Fase de Ejecución para proyectos de inversión, la información resultante del expediente técnico aprobado, adjuntando para ello la documentación pertinente de carácter obligatorio.

**REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BUENOS AIRES  
*Ing. Rives Raúl Ramírez Manrique*  
ALCALDE

**C.C.:**

G.M.  
SUB.GER.LOG.yC.P.  
GPP.  
ALE.  
GSTyDUR.  
ARCHIVO.

